

SIMPLIFICARAN TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA RECUPERAR INVERSIONES DEL ESTADO EN PP. JJ.

DECRETO LEY Nº 19478

CONSIDERANDO:

Que es conveniente la creación de un régimen especial para los Pueblos Jóvenes por medio del cual se logre la simplificación de los trámites administrativos referentes a la recuperación de las inversiones del Estado financiadas con créditos revolventes en favor de los pobladores;

Que los pagos correspondientes a los costos de instalación de redes de distribución, conexión domiciliaria y gastos de financiamiento deben tener la misma capacidad de recuperación que las inversiones realizadas para la provisión de fluido eléctrico, las cuales se encuentran respaldadas por las disposiciones contenidas en los Arts. 143º de la Ley Nº 12378 y 180º de su Reglamento;

Que es necesario hacer extensivas las seguridades para el cobro contenidas en las normas citadas a los gastos realizados para las instalaciones de redes de distribución, conexiones domiciliares y gastos de financiamiento;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1º— Autorízase a las Entidades del Sector Público y a los concesionarios de servicio público de electricidad del territorio de la República, para que en los contratos de suministro de energía eléctrica domiciliaria en los Pueblos Jóvenes en que se financien obras de electrificación con fondos revolventes, se comprendan también los pagos correspondientes a los costos de redes de distribución, conexiones domiciliares y a los gastos de financiación, en los casos de pago a plazos.

Art. 2º— Los recibos de suministro especificarán las cantidades pagadas por cada uno de los conceptos señalados en el Artículo anterior. La falta de pago de dos recibos vencidos dará lugar al corte de servicio aplicándose para este efecto el Art. 143º de la Ley 12378.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Julio de 1972

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado.

Gral. de Div. EP Ernesto Montagne Sánchez

Tnte. Gral. FAP Rolando Gilardi Rodríguez

Vice Almirante AP. Luis Vargas Caballero